



Resolución Directoral

N° 090 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 926-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y el Informe N° 847-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y el Informe N° 234-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante la Entidad, y el Consorcio J & C Ingenieros, integrado por Mariano Percy Marcilla Miranda y Samuel Raúl Arias Mejía, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 28-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Contratación Pública Especial N° 07-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra "Reparación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete distrito de Quilmana provincia de Cañete, departamento de Lima", con código de inversión N° 2409138, por el monto contractual de S/ 215 782,95 (Dosecientos quince mil setecientos ochenta y dos y 95/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y el plazo de 60 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, 90 días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 30 días calendario para la etapa de liquidación del Contrato de Obra;

Que, el 08 de abril de 2019, la Entidad y el Consorcio 22, integrado por Jagui S.A.C., Corporación Cupher S.A.C. y Esquivel Escobar Néstor Alcides, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Contratación Pública Especial N° 0022-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete distrito de Quilmana provincia Cañete, departamento Lima", con código de inversión N° 2409138, por el monto contractual de S/ 3 020 435,28, que incluye todos los impuestos de ley y el plazo de 60 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 90 días calendario para la ejecución de obra;

Que, en el presente caso, corresponde aplicar lo dispuesto en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, sin las modificatorias dispuestas en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el "Reglamento PEC" y, supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 97-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de setiembre de 2019, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2409138, con un presupuesto



final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 2 614 756,43;

Que, mediante Adenda N° 2 al Contrato N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrita el 04 de octubre de 2019, el Contratista y la Entidad, modificaron la cláusula tercera: del monto contractual y la cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación del contrato en mérito a que en el expediente técnico "Reparación de la laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código de inversiones N° 2409138, aprobado por la Resolución Directoral N° 097-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se determinó que el monto del presupuesto de obra asciende a S/ 2 614 756,43 y que el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario; ii) con la modificación solicitada Por Adenda N° 2 al Contrato N° 22-2019/VIVIENDA /VMCS/PNSU, suscrita el 04 de octubre de 2019, el Contratista y la Entidad, modificaron la cláusula tercera: del monto contractual y la cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación del contrato en mérito a que en el expediente técnico "Reparación de la laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código de inversión N° 2409138, aprobado por la Resolución Directoral N° 097-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se determinó que el monto del presupuesto de obra asciende a S/ 2 614 756,43 y que el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario;



Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;



Que, el artículo 67 del Reglamento PEC prescribe que: *"Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

- 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
- 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
- 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
- 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
- 5. El registro de la adenda en el SEACE."*

Que, por Informe N° 847-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 24 de agosto de 2020 la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios solicita la modificación convencional del Contrato N° 28-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para modificar el plazo del contrato en 150 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y la elaboración de la respectiva adenda para dichos efectos, indicando lo siguiente i) Por Adenda N° 2 al Contrato N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrita el 04 de octubre de 2019, el Contratista y la Entidad, modificaron la cláusula tercera: del monto contractual y la cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación del contrato en mérito a que en el expediente técnico "Reparación de la laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) EMAPA Cañete, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código de inversiones N° 2409138, aprobado por la Resolución Directoral N° 097-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se determinó que el monto del presupuesto de obra asciende a S/ 2 614 756,43 y que el plazo de ejecución de

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

obra es de 150 días calendario, ii) considerando la importancia de que el supervisor de la obra se encuentre en obra hasta que se finalice con la recepción de esta, y que el plazo de la supervisión de la obra se realice de manera concordante con el plazo de la ejecución de la misma, al ser un contrato accesorio a este último, es necesario modificar el plazo del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de su objeto; iii) la modificación solicitada no cambiará los elementos esenciales del objeto de la contratación, toda vez que únicamente se modificaría el plazo del contrato de supervisión, con la finalidad de que el supervisor de la obra se encuentre en obra hasta que se finalice con la recepción de esta; iv) la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes siendo en el presente caso que con la elaboración del expediente técnico y, por ende con la adenda 2 al Contrato N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, se modificó el plazo de ejecución de la obra, lo cual se produjo después de suscrito el contrato y no es imputable a las partes; v) el Contrato N° 28-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU no se encuentra sujeto a supervisión de terceros, por lo tanto no es necesario contar con la opinión favorable de un supervisor; vi) la modificación del plazo de contrato no implica la variación del precio; y, la aprobación de la modificación debe ser por el Titular de la Entidad, facultad que es indelegable y, vii) propone la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 28-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU a fin que se considere que el plazo de supervisión de la elaboración del expediente técnico es de 60 días calendario, el plazo de Supervisión de la ejecución de obra es de 150 días calendario y, el plazo para la etapa de liquidación del contrato de obra es de 30 días calendario, opinión que comparte la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS a través del Memorando N° 926-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS;



Que, mediante el Informe N° 234-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 10 de setiembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 039-2020/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, en el cual se indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS a través del Memorando N° 926-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento PEC desde el punto de vista legal es viable la modificación convencional al contrato N° 28-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU para modificar el plazo de ejecución contractual de la supervisión de la obra de 90 días calendario a 150 días calendario, establecido en la cláusula quinta del referido contrato, dado que se requiere que el plazo de la supervisión esté vinculado al plazo de la ejecución de la obra, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 24.4 del artículo 24, numeral 57.3, 57.4 del artículo 57, artículo 79, artículo 80 y artículo 93 del Reglamento PEC; además que el área usuaria ha señalado que la modificación solicitada no modifica elementos esenciales de la contratación, y; que ésta modificación no es atribuible a las partes, al haberse generado como consecuencia de la determinación del plazo necesario para ejecutar la obra en el expediente técnico "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (Ia) EMAPA Cañete, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2409138, aprobado por Resolución Directoral N° 97-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, es decir, en fecha posterior a la suscripción del Contrato N°28-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo señalado por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento – EERCS y la Unidad de Asesoría Legal, se ha configurado los supuestos establecidos en el artículo 67 del Reglamento PEC, por lo que corresponde la aprobación de la modificación convencional al Contrato N°28-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU a fin de variar el plazo de ejecución contractual de la supervisión de la ejecución de la obra, establecido en el referido contrato en la cláusula quinta, de 90 días calendario a 150 días calendario;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación convencional al Contrato N°28-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, a fin de variar el plazo de ejecución contractual de la supervisión de la ejecución de la obra, establecido en la cláusula quinta del referido contrato, a 150 días calendario, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración a través del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente, en virtud de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución y su registro en el SEACE.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio J & C Ingenieros (integrado por Mariano Percy Marcilla Miranda y Samuel Raúl Arias Mejía), al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y a la Unidad de Administración, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento